



Cámara de Representantes

19 ABR. 2006

052550-

Bogotá D.C., 19 de abril de 2006

Doctor

MARIO IGUARAN ARANA
FISCAL GENERAL DE LA NACION

Diagonal 22B No. 52-01
La Ciudad

Respetado Doctor:

Por medio del presente escrito y en ejercicio del control político que me fuera atribuido constitucional y legalmente, me permito solicitarle se sirva indicarme cuales son las medidas que esa entidad ha impuesto, respecto de las graves denuncias que en los últimos días, los medios de comunicación del país, han difundido respecto de presuntas irregularidades cometidas al interior de importantes entidades del Estado, a saber:

1º. Por todos es conocido que el señor RAFAEL GARCIA, detenido actualmente en la penitenciaría La Picota de Bogotá, hecho este que no descalifica su testimonio y, quien fuera hasta hace poco el Director de Informática del DAS, denunció al Ex Director de esa entidad, JORGE NOGUERA, por presuntos pactos con los paramilitares y por un supuesto fraude - en la Costa Atlántica - en las pasadas elecciones presidenciales, *a través de la compra de los registros electorales de cuatro Departamentos y la utilización de Jurados en cada mesa para suplantar los votos de las personas que no acudieron a las urnas (*Información, esta última registrada por la Revista Semana, en su edición del 10 al 17 de abril de 2006).

La Revista Semana, en la edición a que he hecho referencia, dice: "García relata cómo funcionarios de esa entidad revinieron al capo del Norte de Valle, Diego Montoya, sobre una posible operación policial en su contra. También cuenta cómo se borraban los nombres de extraditables y otros delincuentes de las bases de datos del DAS."



144

Cámara de Representantes

que fue transmitida de buena fe; no podemos olvidar, que además de que la información implica una responsabilidad social por parte de los medios de comunicación, también en el país se encuentra proscrita la censura.

El hecho de que los medios de comunicación, no revelen las fuentes que dieron origen a la información por ellos publicada o transmitida, no desestima su valor, pues su posición se sustenta en la cláusula de conciencia y en la figura del secreto profesional, como garantía del derecho a la información.

Por lo tanto, al tener la Fiscalía General de la Nación, conocimiento de conductas que revistan las características de un delito, así sea con carácter preliminar, se encuentra en la obligación de iniciar las investigaciones del caso, para establecer con precisión los responsables y así tutelar los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia y el interés general, que no es el interés del gobierno nacional, mucho menos, el - particular - del Presidente de la República.

La anterior petición la impetro con fundamento en la previsión contenida en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, el cual dispone que: "Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Cordialmente,

WILSON ALFONSO BORJA DIAZ
Representante a la Cámara por Bogotá